CPG

CONSEJO PROFESIONAL
DE GEOLOGIA

MATRICULA PROFESIONAL 3441

INGRID

FACIO LINCE TELLEZ

C.C. 1.018.403.540 BOGOTA

Sangre: A Rh: -

Dantico S.A.

Ingrid Facio Lince T

PRESIDENTE DEL CONSEJO FIRMA DEL GEOLOGO

Este carné es personal e intransferible y se expide de conformidad con la Ley 9a. de Septiembre de 1974.

El Consejo Profesional de Geologia solicita a las autoridades y a la ciudadania prestar su colaboración al Geólogo portador del presente carné para el cumplimiento de sus labores.
En caso de encontrar este carné, agradecemos devolverlo a la siguiente dirección:

INGEOMINAS: Diagonal 53 No. 34-53 Oficina 138
Tel/Fax: 2210151 ó 2200078
Bogotá, D.C., Colombia.

CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA

CERTIFICA

Que la geóloga **INGRID FACIO LINCE TELLEZ,** portadora de la Cédula de Ciudadanía No. **1018403540** expedida en **Bogotá**, Geóloga de la Universidad **NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTÁ**, tiene vigente la Matrícula Profesional Definitiva **No. 3441**, expedida mediante Resolución **No. 4015** del 07 de Diciembre de 2012.

Además, no presenta antecedentes disciplinarios.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 05 días del mes de Abril de 2021, por solicitud de la persona Ingrid Facio Lince Téllez .

La presente certificación tiene validez por tres (3) meses.

Atentamente,

OSCAR GEOVANY BEDOYA SANMIGUEL
PRESIDENTE

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Colegio Calasanz Femenino

Autorizado por La Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.,
según Resolución No. 7863 del 09 de Diciembre de 1998

Confiere a:

Ingrid Facio-Lince Téllez

T.I. 860402-35436 Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rectora

Secretaria

Registro Interno: Acta No. 27 Folio No. 9

Dado en Bogotá, D.C., a 4 de Dic. del año 2003

" No requiere registro, según decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 "

Tescómputo Ltda.

Acta Individual de Grado

COLEGIO CALASANZ FEMENINO

Calle 45 No. 45 - 51
Teléfono 2214807
Bogotá, D.C.

Inscripción S. E. 385
Inscripción DANE 311001000506

En Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Diciembre del año 2003, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de las alumnas de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del **COLEGIO CALASANZ FEMENINO**, Institución aprobada hasta Nueva Visita en el nivel de Educación Media y Autorizada por La Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C., para otorgar el Título de Bachiller Académico, según Resolución No 7863 del 09 de Diciembre de 1998.

Comprobada la situación legal y académica de cada una de las alumnas que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a conceder el **TITULO DE BACHILLER ACADEMICO**, a la graduanda cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

Ingrid Facio-Lince Téllez

T.I. 860402-35436 Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 27 del 04 de Diciembre del año 2003, que consta de 84 alumnas. que comienza con el nombre de **ANAMARIA ALMANZA BARRERO** y se cierra con el nombre de **DEISSY ROCIO BARRERA RODRIGUEZ**.

Firmada y sellada por:
Madre Amparo Bernal Colmenares (Rectora) y Mercedes Romero de Bahos (Secretaria)

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Diciembre del año 2003.

(Firmado y sellado)

Madre AMPARO BERNAL COLMENARES
Rectora
C.C. 20.001.169 Bogotá

MERCEDES ROMERO DE BAHOS
Secretaria
C.C. 41.426.472 Bogotá

textómputo ltda

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Geóloga

A

Ingrid Facio Lince Téllez

C.C. 1.018.403.540 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 19 días del mes de abril de 2012

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 2130, Folio 43 del Libro de Diplomas No. 5

DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Ciencias

0130394

THOMAS GRIEG & SONS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 2107

El consejo de Facultad en su sesión del día 16 de febrero de 2012 - Acta No. 04

CONSIDERANDO QUE

Ingrid Facio Lince Téllez

C.C. 1.018.403.540 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Geóloga

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 0130394 *consignado en el Registro No.* 2130, Folio 43 del Libro No. 5

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de febrero de 2012

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Escaneado con CamScanner

573-140
M
A 243674

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU

La Universidad Nacional Autónoma de México

otorga a

Ingrid Facio ~ Lince Téllez

el grado de

Maestra en Ciencias

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobada con

Mención Honorifica

en el examen de grado que sustentó el día 5 de diciembre de 2019, según constancias archivadas en la misma Universidad.

Por mi Raza hablará el Espíritu

Dado en la Ciudad de México, el día 12 de marzo de 2020.

El Secretario General

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas

El Rector

Dr. Enrique Graue Wiechers

Ciudad Universitaria, Cd. Mx.

a 12 de Marzo de 2020

anotado a fojas 573 del

libro respectivo.

La Directora General de

Firma del Interesado Administración Escolar

M. en C. Ivonne Ramírez Wence

GOBERNACIÓN

MÉXICO 021498 / 2020

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): México
El presente documento público
(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por: DR. ENRIQUE GRAUE WIECHERS
(has been signed by /a été signé par)

3. quien actúa en calidad de: RECTOR
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

4. y está revestido del sello/ timbre de: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
(bears the seal / stamp of/ est revêtu du sceau / timbre de)

Certificado
(Certied/Attesté)

5. en (at/à) CIUDAD DE MÉXICO 6. el día (the /le) 12 DE OCTUBRE DE 2020

7. por (by / par) ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 FRACCIÓN I Y II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

8. No. (N°/sous n°) 1 / 20555 / 2020 9. Sello/ timbre (seal/stamp / sceau/timbre) 10.Firma (signature)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tipo de Documento: GRADO DE MAESTRIA
(Type of document / Type d'acte)

Nombre del Titular: INGRID FACIO-LINCE TELLEZ
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la calidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
L'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dicoppu.gobernacion.gob.mx/registro

Código: (code)
WM41VKZWZ

04790

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023031 14 DIC 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1018403540, presentó para su convalidación el título de MAESTRA EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA, otorgado el 12 de marzo de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-217476.

Que el convalidante adjunta copia del título de GEÓLOGA otorgado el 19 de abril de 2012, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.*".

Que el artículo 14 establece que, *"(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 27 de noviembre de 2020, se consultó la página web del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT de México, responsable del Padrón del Programa Nacional de Posgrado de Calidad - PNPC mediante el cual se reconoce la alta calidad y pertinencia, y se pudo establecer que el programa de Maestría en Ciencias del Mar y Limnología, ofertado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México, se encuentra acreditado de alta calidad.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRA EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA, otorgado el 12 de marzo de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO, a INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1018403540, como MAGÍSTER EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

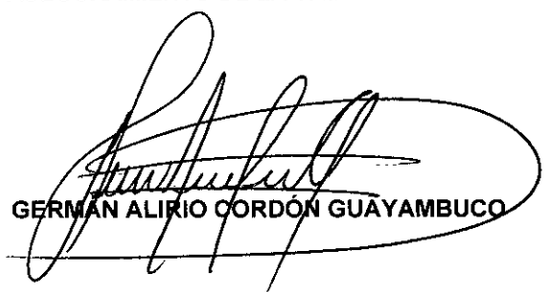

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Nydia Carolina Rodriguez Albarracin - 3 de diciembre de 2020
Revisó: Yadira Jimenez Romero
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente me permito certificar que la Geóloga, **INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ** identificado con C.C. # 1.018.403.540 de Bogotá y Matrícula Profesional **# 3441 del CPG**, estuvo vinculada a esta empresa con contrato laboral desde el 20 de Noviembre de 2012 hasta el 30 de Diciembre de 2015, prestando sus servicios profesionales para nuestra empresa en los siguientes proyectos:

Proyecto:	Auditoría externa para la verificación de la calidad técnica del producto recibido por la entidad en el marco del contrato 208 de 2013.
Entidad Contratante:	Agencia Nacional de Hidrocarburos
Cargo:	Geólogo auditor
Funciones:	Validación de la información digital y física de los núcleos escaneados dentro del contrato 208 de 2013. Esta validación se genera comparando los núcleos de roca físicos con los núcleos escaneados y sus respectivos soportes.

Proyecto:	Cartografía geológica del contrato 512 de 2013. Elaboración de la cartografía geológica de un conjunto de planchas a escala 1:100.000 ubicadas en cuatro bloques del territorio nacional, identificados por el SGC (planchas IGAC 284, 285, 304, 305, 324, 325, 326, 327, 346, 347, 348, 349, 369, 370, 371, 391, 392, 413, 415, 416, 432, 433, 434 y 436).
Entidad Contratante:	Servicio geológico Colombiano SGC
Cargo:	Geóloga
Funciones:	Redacción y edición de informes por plancha bajo los estándares solicitados por SGC.

Proyecto:	Contrato No. 297 de 2014, para el Muestreo geoquímico de sedimentos finos activos o de lecho seco, en zonas de interés en el territorio Colombiano – Grupo 1.
Entidad Contratante:	Servicio geológico Colombiano SGC
Cargo:	Geóloga
Funciones:	Encargado de la toma de muestras de sedimentos finos activos y secos siguiendo los protocolos del SGC;

Escaneado con CamScanner

descripción geológica y geomorfológica de los puntos de muestreo. Identificación de zonas de alteración. Toma de información estructural y registro fotográfico orientado de la muestra colectada. Ingreso y edición de los datos y adquiridos en campo en bases de datos con formato Excel.

Proyecto:	Cartografía geológica del contrato 512 de 2013. Elaboración de la cartografía geológica de un conjunto de planchas a escala 1:100.000 ubicadas en cuatro bloques del territorio nacional, identificados por el SGC (planchas IGAC 284, 285, 304, 305, 324, 325, 326, 327, 346, 347, 348, 349, 369, 370, 371, 391, 392, 413, 415, 416, 432, 433, 434 y 436).
Entidad Contratante:	Servicio Geológico Colombiano SGC.
Cargo:	Geóloga de campo.
Funciones:	Encargada de la cartografía geológica regional así como el levantamiento de columnas estratigráficas y muestreo litológico y geoquímico. Elaboración de memorias explicativas y mapas geológicos parciales y finales del contrato 512-SGC.

Proyecto:	Proyecto de muestreo geoquímico de roca y suelos para la evaluación sobre el contenido de materia orgánica y estado de madurez térmica de la misma a partir del análisis de porcentaje de materia orgánica total.
Entidad Contratante:	Hytec alto Américas sucursal Colombia.
Cargo:	Geóloga de campo
Funciones:	Elaboración de informes diagnósticos del estado actual del conocimiento de las áreas de interés, planeación y levantamiento de muestreo geoquímico de rocas y suelos, integración de mapas geológicos, análisis de datos, elaboración de informes finales.

Escaneado con CamScanner

Proyecto:	Evaluación del potencial de arenas bituminosas en Colombia
Entidad Contratante:	Ecopetrol S.A.
Cargo:	Geóloga de campo áreas Güejar, Macarena y Florencia.
Funciones:	Elaboración de informes diagnósticos del estado actual del conocimiento de las áreas de interés, planeación y levantamiento de la cartografía geológica, muestreo litológico, levantamiento de perfiles estratigráficos, integración de mapas geológicos, análisis de datos, elaboración de informes

Proyecto:	Cartografía geológica, estratigrafía y modelo estructural del área del contrato E&P COR 4
Entidad Contratante:	Australian Drilling Associates Pty ltda Sucursal Colombia
Cargo:	Geóloga de Campo.
Funciones:	Responsable de realizar las actividades de campo relativas a la cartografía geológica detallada a escala 1:25.000 y el levantamiento de columnas estratigráficas y elaboración de informes

La geóloga **INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ,** desempeñó sus funciones con responsabilidad y honradez.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Diciembre de 2015.

Cordialmente:

Luis Alfonso Gómez Jaramillo
Representante Legal GRP S.A.S.

GEOLOGÍA REGIONAL
Y PROSPECCIÓN GRP S.A.S.
NIT. 900.049.245-4

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente me permito certificar que la Geóloga, **INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ** identificado con C.C. # 1.018.403.540 de Bogotá y Matrícula Profesional **# 3441 del CPG**, prestó sus servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente proyecto:

Proyecto:	Muestreo geoquímico de sedimentos finos activos o de lecho seco, en zonas de interés en el territorio colombiano. Grupo I zona de muestreo "Vichada", para un total de muestras a recolectar de 1.800 más 10% de duplicados
Entidad Contratante:	Servicio Geológico Colombiano.
Cargo:	Geólogo.
Funciones:	Toma de muestras de sedimentos finos activos y secos siguiendo los protocolos del SGC; descripción geológica y geomorfológica de los puntos de muestreo. Identificación de zonas de alteración.
Duración:	28 de Julio de 2016 a 28 de Febrero de 2017.

La geóloga **INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ,** desempeñó sus funciones con responsabilidad y honradez.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 1 de Marzo de 2017.

Cordialmente:

Luis Alfonso Gómez Jaramillo
Representante Legal GRP S.A.S.

VNIVERSIDAD NACIONAL
AVFNOMA DE
MEXICO

FACULTAD DE INGENIERÍA
DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA GEOLÓGICA
OFICIO FING/DICT/OCTUBRE/2020

A QUIEN CORRESPONDA:

P r e s e n t e

Por medio de la presente hago constar que la M.C. INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ impartió el curso de “Sedimentología”, con clave 0824, durante el semestre 2020-2 el cual forma parte del cuarto semestre del programa vigente de la licenciatura en Ingeniería Geológica, cubriendo el periodo del 27 de enero al 13 de marzo de 2020 de manera presencial y posteriormente hasta el 21 de agosto de 2020 de manera virtual.

Durante este periodo la Maestra Ingrid cumplió de manera sobresaliente con sus responsabilidades como profesora del curso.

Atentamente

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cd. Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2020

JEFE DEL DEPARTAMENTO

ING. GABRIEL SALINAS CALLEROS
Teléfono 56220850 ext. 107
gsalinas@unam.mx

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2021 08:38:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1018403540 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **22293247** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:39:12 AM horas del 23/04/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1018403540**
Apellidos y Nombres: **FACIO LINCE TELLEZ INGRID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 165414145

WEB
07:30:54

Bogotá DC, 23 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL ANDRES MENDOZA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91519602:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de abril de 2021, a las 07:41:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1018403540
Código de Verificación	1018403540210423074140

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CE-006 - 0000000100 – 2021

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1018403540
NOMBRES Y APELLIDOS	Facio Lince Tellez,Ingrid
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	30/10/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Facio Lince Tellez,Ingrid , a los 23 días del mes de abril del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **INGRID FACIO LINCE TELLEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1018403540,** se encuentra afiliado/a desde **17/12/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de abril de 2021.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial

ENTerritorio Certifica que:

Ingrid Facio
Lince Tllez

Identificado(a) con c.c.

1018403540

Aprobó la capacitación:

Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo

con una duración de 2 horas

Este documento es válido para ENTerritorio, se expide el día:

16/04/2021 14:19

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

El futuro es de todos
DNP
Departamento
Nacional de Planeación

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN – SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[1] de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y, así mismo "(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la empresa nacional promotora del desarrollo territorial – ENTerritorio".

En virtud del Manual de Líneas de Negocios MAP051, ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

ENTerritorio es una entidad al servicio del estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración y Evaluación de Proyectos.

Según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Ley 489 de 1998, en la estructura y organización de la Administración Pública, ENTerritorio pertenece al Sector Descentralizado por Servicios del Orden Nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación y tiene naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Ley para la contratación pública.

CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES PARA EL PAGO: PARA COSTOS FIJOS: ENTerritorio realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato Solicitud de vinculación – F-RI-01 o el documento que haga sus veces y los demás documentos requeridos por ENTerritorio. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en ENTerritorio. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades junto con los soportes y anexos que lo convaliden. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los memorandos y/u oficios de la aplicación ORFEO para cada período de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. **PARA COSTOS VARIABLES:** En el evento en que el pago a realizar incluya costos variables, se deberá tener en cuenta, que el valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios fijos por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos como

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

también el alojamiento y la alimentación. El informe soporte del pago del periodo mensual, adicionalmente deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de ENTerritorio, que sean necesarios para el desembolso. En todo caso los desplazamientos deberán ser previamente autorizados por la supervisión técnica a cargo del Servicio Geológico Colombiano. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe la supervisión técnica a cargo del Servicio Geológico Colombiano no podrá ser superior al valor total aprobado en el memorando de solicitud de contratación por este concepto. Si el objeto del contrato o convenio principal requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra. El transporte aéreo será suministrado por ENTERRITORIO, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas de ENTERRITORIO. El monto del valor de los costos variables estará determinado por la tabla establecida por la ANH, vigente al momento de la autorización del desplazamiento. **PARA GASTOS CONEXOS EN CAMPO:** Corresponde a las actividades que podrá desarrollar el contratista en campo, tales como gastos de transporte fuera del perímetro urbano; materiales y suministros, entre otros para el cumplimiento del objeto del contrato, y que hacen parte de la lista de elementos de visita adoptada por el Servicio Geológico Colombiano. Estos gastos serán asumidos con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 221003, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano – SGC y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, y no hacen parte del valor del contrato; y se desembolsarán previamente al inicio de cada visita de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del supervisor del contrato de SGC, cumplimento además los siguientes requisitos: a) certificado de recursos. b) tramite del desembolso de acuerdo al procedimiento establecido por ENTERRITORIO. **PARÁGRAFO 1:** Los soportes de legalización de los recursos entregados para cubrir los gastos conexos en campo, deberán cumplir todos los requisitos tributarios necesarios para efectuar su reconocimiento contable, así como el descuento de las retenciones que apliquen, lo anterior de acuerdo con la guía que se establecerá con las reglas de estos pagos teniendo en cuenta la normatividad aplicable, dentro de un plazo máximo de 5 días a la finalización de las visitas, sin perjuicio del cumplimiento de los términos previstos relacionados con el cierre contable mensual de ENTerritorio caso en el cual deben quedar legalizados dentro del mes. De no cumplir con los requisitos establecidos en esta guía el valor no podrá ser legalizado y el contratista deberá reintegrar el valor entregado, de igual forma de no aplicar las retenciones correspondientes estos valores también deberán ser asumidos por él. **PARÁGRAFO 2**: En caso de incumplimiento de la obligación de ejecutar o legalizar los recursos correspondientes a los gastos conexos en campo se realizará retención de los valores que se reconocen al contratista por el mismo. **PARÁGRAFO 3:** Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los elementos adquiridos en la ejecución del contrato al almacén del Servicio Geológico Colombiano – SGC. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio MMI002, o el documento que haga sus veces. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o a quien este designe. **PARÁGRAFO 2:** Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: PERFECCIONAMIENTO:** Los contratos que celebre ENTerritorio se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II o de acuerdo con los lineamientos que se encuentren vigentes. **EJECUCIÓN:** Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio cuando ésta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a ENTerritorio o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación a la ARL, como requisito de ejecución. **CLAUSULA CUARTA - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN:** El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el cosentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Vencimiento del término; ii) Por acuerdo de las partes, mediante acta; iii) Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio. b) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; e) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h) Por sentencia que así lo ordene; por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminará anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la ley establece para tal caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL DE APREMIO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento del cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Operaciones y a la Oficina Asesora Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA - AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO:** Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas octava y novena, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TIQUETES AÉREOS:** En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de ENTerritorio, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobrecostos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, El CONTRATISTA con la celebración del contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, El CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para Suministro de tiquetes vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL (SEGÚN APLIQUE):** Se elaborará y suscribirá acta de cierre contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan saldos no ejecutados pendientes de liberar. Dicho documento deberá estar suscrito por el Gerente del Grupo de Gestión Poscontractual, el Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio o Contrato en el cual se consignen las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, así mismo cuando el contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL**: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de ENTerritorio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a ENTerritorio y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, la entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio; en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni puede ser utilizada para favorecer ni beneficiar a cualquier persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de ENTerritorio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en ENTerritorio para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO**: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede. **NOTA:** Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a ENTerritorio a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la ENTerritorio para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de ENTerritorio, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a ENTerritorio como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Atención al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.enterritorio.gov.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PACTO DE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, El CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de ENTerritorio. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a ENTerritorio como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** En apoyo a la acción de ENTerritorio para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** ENTerritorio establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, y la construcción de acciones conjuntas entre la entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas del Sistema Integrado de Gestión, el contratista se compromete a: a) observar las normas vigentes, reglamentos, instrucciones, políticas, procedimiento, objetivos y metas del Sistema Integrado de Gestión. b) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se expone. c) Estar afiliado al Sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones, para lo cual deberá remitir, en consonancia con las obligaciones contractuales pactadas, las correspondientes planillas de pago con la entrega y/o radicación del informe de actividades. d) Conocer y cumplir las disposiciones y lineamientos para la Seguridad de la Información establecidos en la entidad. e) Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales y riesgos en seguridad de la información latentes en su sitio de trabajo. f) Participar activamente en las actividades y sensibilizaciones que programe la Entidad en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información y en general las programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, como parte de la gestión contractual en materia civil. g) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en Gestión ambiental. h) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. i) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en ENTerritorio de su examen médico ocupacional. j) Realizar las actividades contractuales de manera segura, acatado las normas en seguridad y salud en el trabajo. k) Procurar por el cuidado integral de la salud, absteniéndose de ejecutar las actividades en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. l) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las prácticas y/o condiciones subestándar, los incidentes y/o accidentes en seguridad y salud en el trabajo o ambientales, y los eventos e incidentes en seguridad de la información que se presenten, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. m) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales, ambientales y de seguridad de la información n) No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realicen actividades en nombre de la entidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

Firma:	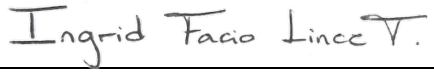
Nombre:	Ingrid Facio Lince Téllez
No. Identificación: CC	1018403540

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	MODELO TASACIÓN - DERIVADOS	CÓDIGO:	F-PR-25
		VERSIÓN:	2
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	30/12/2020

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS	INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ	TIPO DE DOCUMENTO	Cedula de Ciudadania
		N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.018.403.540

PERFIL CIRCULAR No. 008 DE 2019	Perfil	PROFESIONAL 9		
	Estudios	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley, especialización en areas relacionadas con el objeto del contrato.		
	Equivalencia	Aplicación de lo establecido en resolución 005 del 2020 Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el decreto 1083 del 2015. ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional		
	Experiencia mínima en meses rangos	34 meses de Experiencia Profesional.		
	Honorarios no incluye IVA	$		6.356.298,00
DEPENDENCIA SOLICITANTE		DESARROLLO DE PROYECTOS 4		
TÍTULO ACADÉMICO 1		GEOLOGO	CATEGORIA	
TÍTULO ACADÉMICO 2				
FECHA DE GRADO:		19/04/2012		
	FECHA TERMINACIÓN MATERIAS:		FECHA DE EXPEDICION DE TARJETA PROFESIONAL	13/12/2012
ESPECIALIZACION		N.A.		
MAESTRIA		MAESTRIA EN CIENCIAS DEL MAR		
DOCTORADO		N.A.		

2. EXPERIENCIA (Relacionar cronológicamente desde el más reciente)

ENTIDAD O EMPRESA	RESUMEN DE EXPERIENCIA (Diligenciar solamente en caso de experiencia relacionada)	FECHA INICIO (DÍA/MES/AÑO)	FECHA FINAL (DÍA/MES/AÑO)	CANTIDAD DE DIAS
Geología Regional y Prospección SAS	GEÓLOGO	20/11/2012	30/12/2015	1.135
Geología Regional y Prospección SAS	GEÓLOGO	28/07/2016	28/02/2017	215
				-
				-
				-

EXPERIENCIA RELACIONADA EN MESES	45

3. APLICACIÓN DE EQUIVALENCIAS DE ACUERDO CON LA CIRCULAR DE HONORARIOS No. 008 DE 2019	
3.1. EQUIVALENCIAS (digite el valor en meses unicamente a la equivalencia que aplica)	
Experiencia por título	**Titulo por experiencia**
	12,00
4. RESUMEN TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES	
57	
5. ESTIMACION DE HONORARIOS DE ACUERDO A LA CIRCULAR DE HONORARIOS:	$ 6.836.298

OBSERVACIONES:		
1	Gina P. Piñeros	29/04/2021
	Nombre	Fecha

Firma Grupo solicitante

Firma

Nombre: SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES

Cargo: Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 4

Vo. Bo. profesional que realiza la verificación de la dependecia solicitante

Firma

Nombre: PAULA ANDREA HERNANDEZ E.

Contratista Grupo Desarrollo de Proyectos 4

Firma Gerente de Convenio

Firma

Nombre: DANNY FABIAN SANCHEZ TORRES

Gerente Contrato Interadministrativo No. 221003

Vo. Bo. profesional que realiza la verificación por parte del Grupo de Gestión Contractual

Firma

Nombre: JUAN JAIRO FLOREZ CELEMIN

Contratista Grupo Gestión Contractual

Vo. Bo. Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Firma

Nombre: ALEXANDRA BAUTISTA

Contratista Grupo Gestión Contractual